

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 02 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2024-00428 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente.

1. Se acredite el pago de la retefuente y del impuesto a las ventas contenidos en las facturas arrimadas como base de la acción ejecutiva.
2. Anexar en formato XML las facturas objetos de recaudo, con el respectivo código CUFE., junto con la certificación de recepción a través de la DIAN - representación gráfica-, lo anterior, en aras de verificar la validez de la operación que se celebró.
3. Corregir el poder especial allegado en este asunto, de un lado, pues su encabezado no concuerda con las partes de este proceso, y de otro, porque se refirió como deudor a la sociedad ENTORNA SAS., no obstante, quien figura como demandada es la sociedad DESARROLLADORA CARIBE S.A.S.
4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 03 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a681c36f6921ae3e6922457253334960989425b7f92cbee860e751c309f0b19**

Documento generado en 02/04/2024 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>